

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 1 DE 7

AUTO N° 130.24.03.26

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	021-2020-0806
ENTIDAD AFECTADA	Municipio de Villavicencio NIT. 892.099.324-3 - Instituto Nacional Enseñanza Media INEM - NIT 892099144-4
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Legal (\$5' 465.200)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	José Del Carmen Pérez Sandoval identificado con C.C. No. 17.328.406, en calidad de ordenador del gasto y supervisor del contrato de suministro 2019-19 Sigfredo Prieto Murcia identificado con C.C. No. 17.326.576, en su carácter de Auxiliar Administrativo con funciones de pagador en la Institución Educativa INEM. Edwin Alberto Pedraza Pedraza identificado con C.C. No. 91.356.098, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con NIT. 860026182-5, con dirección de notificación en la Carrera 13 A N° 29 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C. - teléfono 6015188801 - celular - correo electrónico asesoria.juridica@allianz.es - - Por encontrarse amparado con la Póliza de Manejo N°. 022415462/0, que ampara la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto calificado, hurto, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados, siempre y cuando el hecho sea cometido durante la vigencia de la póliza, con un valor asegurado de \$ 10.000.000, vigencia desde 4 de marzo de 2019 hasta 3 de marzo de 2020. Teniendo como asegurado al Instituto Nacional Enseñanza Media INEM - identificado con NIT 892099144-4 del Municipio de Villavicencio. Apoderado: Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la CC. 19.395.114 expedida en Bogotá y TP 39.116 del CSJ, con dirección de notificación en la calle 69 N° 04-48 oficina 502 edificio Buro 69 de la ciudad de Bogotá D.C. - teléfono 6017616436 - celular 3173795688 - correo electrónico notificaciones@gha.com.co
INSTANCIA	Única Instancia

ASUNTO

Procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a decretar o negar pruebas a solicitud de los presuntos responsables y del tercero civilmente responsable dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 021-2020-0806 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, por tanto, las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y útiles al proceso y que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 2 DE 7

economía procesal.

- El presunto responsable fiscal, José Del Carmen Pérez Sandoval, fue notificado del auto de imputación de forma personal (folio 211), y presentó alegatos el 28 de mayo de 2024 y solicitó las siguientes pruebas:

Declaraciones

- o Efraín Cantillo Duran
- o Juan de Jesús León Barón
- o Ruth Aleyda Guevara Rojas
- o Solicita confrontar lo manifestado por Ruth Aleyda Guevara Rojas y Sigifredo Prieto Murcia con lo expuesto por José del Carmen
- o Mauricio Gutiérrez

Pruebas documentales:

Se anexa CD con archivos en PDF,

1. INEM argumentos PRF-021-2020-0806
2. Anexos PRF-021-2020-0806
3. Anexos PRF-021-2020-0806
4. INEM Anexos contrato 2019-19

- El presunto responsable fiscal, Sigfredo Prieto Murcia, fue notificado del auto de imputación de forma personal (folio 212), y presentó alegatos el 24 de mayo de 2024 y solicitó las siguientes pruebas:

Declaraciones

- o Jairo Herrera, quien expondrá sobre la falsedad de documentos

Pruebas documentales:

Se anexa CD con archivos en PDF:

- o Audio confirmación servicio el paisa
 - o Audio reunión año 20191118_081531
 - o Audios conversaciones con el rector
 - o Certificación aseo Jhon, Bitácora Celador
 - o Contrato de servicio cont 201822
 - o Cotización y audio celular
 - o Historia clínica epicrisis
 - o Oficio cambio de cargo y acta
 - o Video
 - o Cotización N° 0375 de la empresa super surtido Santi
 - o Carpeta contrato de servicio 201822 cotización San Alejo 19112019_74528 téngase en cuenta del minuto 4.45 al 5.14
 - o Certificación cotización SR (1) Hoover Alejandro Vega Garzón
 - o Audio PTT - 20200327-WA0045
 - o San Alejo eventos y banquetes, cotización falsa
- El presunto responsable fiscal, Edwin Alberto Pedraza Pedraza, quien no fue posible notificarle el auto de imputación personalmente, se le notificó por aviso en página web y cartelera, su apoderada de oficio Juliana Alexandra Ocampo Marín, fue notificada de forma personal el día 22 de mayo de 2024 (folio 219) y presentó alegatos el 6 de junio de 2024, y no solicitó ni aportó pruebas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 3 DE 7

- El tercero civilmente aseguradora Allianz Seguros S.A, fue notificada a través de correo electrónico el día 14 de mayo de 2024, a través de su apoderado presento alegatos, el día 27 de mayo de 2024 y solicito se tenga como prueba:
 - Copia de la póliza de seguros manejo del sector oficial N° 022415462/0

De la práctica, aporte y solicitud de las siguientes pruebas:

En relación al aporte de pruebas y solicitud que realiza el señor El señor José Del Carmen Pérez Sandoval, el despacho considera lo siguiente:

En cuanto a las declaraciones de los señores Efraín Cantillo Duran, Juan de Jesús León Barón y Mauricio Gutiérrez; el despacho no accede a la recepción de estas declaraciones, ya que estas pruebas no aportan nada al proceso son inútiles, inconducentes, el objeto del daño es porque los bienes adquiridos y pagados del contrato 2019-19, nunca ingresaron al almacén y esto no se prueba con declaraciones sino con prueba documental.

En cuanto a la citación a declarar a la señora Ruth Aleyda Guevara Rojas, se le indica al implicado que ella rindió declaración en la parte investigativa, la cual reposa en el expediente a folios 113 -120. por tanto, se niega esta declaración.

En lo referente a la confrontación que se solicita de lo manifestado por la señora Ruth Aleyda Guevara Rojas y Sigifredo Prieto Murcia frente a lo expuesto por José del Carmen, el despacho niega este tipo de prueba que se solicita, si del interés del peticionario conocer lo expuesto por ellos y las pruebas aportadas por los mismos, como sujeto procesal tiene derecho a solicitar copia de estas piezas procesales. Para tal fin puede acudir a la Contraloría Municipal de Villavicencio a consultar el expediente y solicitar las copias que usted requiera para tal análisis.

En cuanto a las pruebas documentales aportadas en CD y PDF, en los anexos 2, 3 y 4, muchas de estos documentos reposan ya en el expediente, como son

2. Anexos PRF-021-2020-0806, documentos que ya están en el expediente:

- Denuncia folios 33-35
- Oficio Efraín Cantillo, folio 55
- Oficio solicitud informe Ruth Aleyda, folio 44
- Oficio rinde informe Ruth Aleyda, folio 44-46
- Oficio listado de materiales, folio 56

Documentos anexados que no reposan en el expediente:

- Oficio del 22 de noviembre de 2019 de asignación función almacén a Sigifredo
- Oficio de respuesta con recurso de Sigifredo al rector José del Carmen del 6 de diciembre de 2019
- Oficio de respuesta de José del Carmen del 29 de enero de 2020

3. Anexos PRF-021-2020-0806, documentos que ya están en el expediente:

- Oficio dirigido al club pioneros, folio 48
- Oficio memorando rectoría 0015, folio 47
- Respuesta club pioneros, folio 49-51
- Oficio llano químicos, folio 52
- Oficio industrias T&P SAS, folio 53
- Factura llano químicos, folio 54
- Informe de entrega, folio 58-59

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 4 DE 7

Documentos anexados que no reposan en el expediente:

- Acta de entrega

4. INEM Anexos contrato 2019-19, documentos que ya están en el expediente:

- Estudios previos
- Contrato 2019-19
- Designación de supervisor
- Liquidación contrato 2019-19
- CDP y RP
- Copia de certificado cámara de comercio y RUT

Documentos anexados que no reposan en el expediente:

- Cotizaciones de Edwin Pedraza y servicio aseos el paisa

Conforme a lo expuesto los documentos aportados por el implicado José del Carmen, ya están incorporados al proceso y no es necesario incorporar los mismos documentos existentes, por tanto, solo se tendrán como prueba e incorporaran los documentos anexados que no reposan en el expediente como son el Oficio del 22 de noviembre de 2019 de asignación función almacén a Sigifredo, Oficio de respuesta con recurso de Sigifredo al rector José del Carmen del 6 de diciembre de 2019, Oficio de respuesta de José del Carmen del 29 de enero de 2020, Acta de entrega y Cotizaciones de Edwin Pedraza y servicio aseo el paisa.

Frente al aporte de pruebas y solicitud que realiza el señor Sigfredo Prieto Murcia, el despacho considera lo siguiente:

En cuanto a la declaración del señor Jairo Herrera, quien expondrá sobre la falsedad de documentos; el despacho no accede a la recepción de estas declaración, pues esta prueba no es útil al proceso, porque aquí no se está investigando un delito penal de falsedad de documentos sino el objeto es un daño fiscal originado por unos bienes adquiridos y pagados del contrato 2019-19, que nunca ingresaron al almacen, y según lo afirma el implicado el declarante va exponer sobre la falsedad de documentos sucedida en otros procesos contractuales, así las cosas se niega esta declaración.

En referente a las pruebas documentales aportadas como son 1). la historia clínica de epicrisis y 2). el oficio de cambio de cargo y acta. El despacho no considera que estas pruebas sean útiles al proceso, el despacho al examinar las mismas vislumbra que el implicado lo que pretende probar con estas pruebas documentales es la afectación en su salud padecida como consecuencia de la persecución y acoso laboral al que fue sometido por parte del jefe inmediato por temas de legalización contractual. Pero estas pruebas no se pueden considerar porque no aportan nada al objeto del proceso que es por un daño fiscal de pronto en otro tipo de proceso, pero en este no; y menos pretender que se tengan como tales para justificar la omisión y deber de cuidado que debía observar el implicado en el desempeño de su función, por el contrario conociendo tanto antecedente en otros procesos, debió actuar con escepticismo y no ser tan confiado y exigir la documentación necesaria para realizar el pago o en su defecto las autorizaciones por escrito de parte del jefe inmediato y conservar copia de lo actuado, documentos que brillan por su ausencia en este proceso. Conforme a lo expuesto se niegan estados dos pruebas documentales por no ser útiles al objeto de la causa.

En relación a las pruebas documentales aportadas con los alegatos como son:

- Audio confirmación servicio el paisa

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 5 DE 7

- o Audio reunión año 20191118_081531
- o Audios conversaciones con el rector
- o Certificación aseo Jhon, Bitácora Celador
- o Contrato de servicio cont 201822
- o Cotización y audio celular
- o Video
- o Cotización N° 0375 de la empresa super surtido Santi
- o Carpeta contrato de servicio 201822 cotización San Alejo 19112019_74528 téngase en cuenta del minuto 4.45 al 5.14
- o Certificación cotización SR (1) Hoover Alejandro Vega Garzón
- o Audio PTT - 20200327-WA0045
- o San Alejo eventos y banquetes, cotización falsa

El despacho las considera que son útiles al proceso y las tendrá como prueba y se incorporan al proceso.

Con respecto a la solicitud que efectúa el tercero civilmente aseguradora Allianz Seguros S.A, a través de su apoderado que se tenga en cuenta la póliza N° 022415462/0, el despacho la tendrá en cuenta como prueba ya que esta incorporada al proceso a folio 183.

De esta manera, toda providencia dictada en el curso del proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas al proceso, siendo deber de La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría Municipal de Villavicencio, buscar la verdad e investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren el daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, así como los hechos que revelen su inexistencia o la exclusión de responsabilidad.

Conforme a lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Negar conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído las pruebas que se relacionan a continuación:

Las solicitadas por el señor José Del Carmen Pérez Sandoval, como son declaraciones, confrontación y documentales que se citan a continuación:

Declaraciones

- o Efraín Cantillo Duran
- o Juan de Jesús León Barón
- o Mauricio Gutiérrez
- o Ruth Aleyda Guevara Rojas

Confrontación:

En lo referente a la confrontación que se solicita de lo manifestado por la señora Ruth Aleyda Guevara Rojas, Sigifredo Prieto Murcia y José del Carmen.

Documentales

2. Anexos PRF-021-2020-0806:

- o Denuncia folios 33-35
- o Oficio Efraín Cantillo, folio 55
- o Oficio solicitud informe Ruth Aleyda, folio 44

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 6 DE 7

- o Oficio rinde informe Ruth Aleyda, folio 44-46
- o Oficio listado de materiales, folio 56

3. Anexos PRF-021-2020-0806:

- o Oficio dirigido al club pioneros, folio 48
- o Oficio memorando rectoría 0015, folio 47
- o Respuesta club pioneros, folio 49-51
- o Oficio llano químicos, folio 52
- o Oficio industrias T&P SAS, folio 53
- o Factura llano químicos, folio 54
- o Informe de entrega, folio 58-59

4. INEM Anexos contrato 2019-19:

- o Estudios previos
- o Contrato 2019-19
- o Designación de supervisor
- o Liquidación contrato 2019-19
- o CDP y RP
- o Copia de certificado cámara de comercio y RUT

Las solicitadas por el señor Sigfredo Prieto Murcia, como son declaraciones, y documentales que se citan a continuación:

En referente a las pruebas documentales aportadas como son 1). la historia clínica de epicrisis y 2). el oficio de cambio de cargo y acta.

Declaraciones

- o Jairo Herrera

Documentales

- o la historia clínica de epicrisis
- o oficio de cambio de cargo y acta

SEGUNDO: Incorporar y tener como medios de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, las siguientes:

Documentales:

Las aportadas por el señor José Del Carmen Pérez Sandoval, que se citan a continuación:

2. Anexos PRF-021-2020-0806:

- o Oficio del 22 de noviembre de 2019 de asignación función almacén a Sigfredo
- o Oficio de respuesta con recurso de Sigfredo al rector José del Carmen del 6 de diciembre de 2019
- o Oficio de respuesta de José del Carmen del 29 de enero de 2020

3. Anexos PRF-021-2020-0806:

- o Acta de entrega

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 3
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 28 DIC 2023
	AUTO DECRETA PRUEBAS	PÁGINA 7 DE 7

4. INEM Anexos contrato 2019-19:

- o Cotizaciones de Edwin Pedraza y servicio aseos el paisa

Las aportadas por el señor Sigfredo Prieto Murcia, que se citan a continuación:

- o Audio confirmación servicio el paisa
- o Audio reunión año 20191118_081531
- o Audios conversaciones con el rector
- o Certificación aseo Jhon, Bitácora Celador
- o Contrato de servicio cont 201822
- o Cotización y audio celular
- o Video
- o Cotización N° 0375 de la empresa super surtido Santi
- o Carpeta contrato de servicio 201822 cotización San Alejo
19112019_74528 téngase en cuanta del minuto 4.45 al 5.14
Certificación cotización SR (1) Hoover Alejandro Vega Garzón
Audio PTT - 20200327-WA0045
San Alejo eventos y banquetes, cotización falsa

La solicita por el tercero civilmente aseguradora Allianz Seguros S.A, que se cita a continuación:

- o La póliza N° 022415462/0, el despacho la tendrá en cuenta como prueba ya que esta incorporada al proceso a folio 183.

TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a través de la secretaria común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal, haciendo saber a los interesados, que contra la presente decisión proceden el recurso de reposición, para los medios de prueba cuyo decreto fue negado, el cual deben ser presentado ante esta Contraloría, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO HERNANDO
PARRADO
CASTIBLANCO

JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Sustancio: Walter Diaz.
Profesional Sustanciador.